

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**Nro. 126-2015-ANA-AAA.TIT**

Puno, 26 MAR 2015

**VISTO:**

El Oficio N° 065-2015-MDP/A, ingresado con CUT. N° 14881-2015, presentado por el administrado señor Pepe Evaristo Gómez Ajahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Platería, solicitando rectificación de nombre de proyecto, contenido en la Resolución Directoral N° 094-2015-ANA-AAA.TIT, emitida el 27.02.2015, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, el recurrente mediante el documento del visto, de fecha 10.03.2015, solicita rectificación de nombre de proyecto, sosteniendo para ello que en el marco de la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversiones Pública – Directiva General de SNIP, ha cambiado NATURALEZAS DE INTERVENCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, después a la fecha de presentación del expediente tramitado ante la Administración Local de Agua llave, del 03.02.2015, por lo cual solicitan la rectificación en el nombre del proyecto contenido en la Resolución Directoral Nro. 094-2015-ANA-AAA.TIT, en el siguiente contexto:

**DICE:** "Instalación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento en las Comunidades de Pallalla, Sihuecani y Año Callejón, Distrito de Platería, provincia de Puno-Puno".

**DEBE DECIR:** "Creación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en las Comunidades de Pallalla, Sihuecani y Año Callejón, Distrito de Platería, Provincia de Puno – Puno";

**Que**, la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/63.01, Publicada el 05.02.2015 "Apuraba la Guía General para identificación, formulación y Evaluación social de Proyectos de inversión pública, a nivel de perfil y lineamientos para la elaboración de proyectos de inversión pública re remediación de pasivo ambientales mineros", norma que deroga el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprobó el Instrumento metodológico "Pautas para la Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública, a nivel de Perfil";

**Que**, se entiende por Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos. El Proyecto de Inversión Pública (PIP), debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión;

**Que**, respecto a la naturaleza de intervención de "creación" de proyectos, están orientadas a dotar del bien y/o el servicio en áreas donde no existen capacidades para proveerlo, Se incrementa la cobertura del bien o servicio, quiere decir que en ese Centro Poblado la población no accede a dichos servicios porque no hay sistemas instalados;

**Que**, el administrado ha presentado su solicitud de Autorización de Ejecución de Estudios de aprovechamiento hídrico para el proyecto "Instalación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento en las Comunidades de Pallalla, Sihuecani y Año Callejón, Distrito de Platería, provincia de Puno-Puno", esto con fecha 03.02.2015, sin embargo, posteriormente con fecha 05.02.2015 se publica la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/63.01, por medio de esta norma se ha definido los nombres del proyectos según los grupos funcionales establecidos en el Clasificador Funcional Programático, esto no afectaría la esencia de la Autorización de Ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, respecto de los beneficiarios en las Comunidades de Palla, Sihuecani y Año Callejón del Centro Poblado de Pallalla;



Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 163-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, y, de conformidad con lo establecido en el D.S. 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la Modificación de la Resolución Directoral N° 094-2015-ANA-AAA.TIT, de fecha 27.02.2015, expedida por la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, respecto al nombre del proyecto, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 001-2015-EF/63.01; quedando en lo sucesivo en el siguiente sentido:



DICE	"Instalación del Servicio de Agua Potable y Unidades Básicas de Saneamiento en la Comunidades de Pallalla, Sihuecani y Año Callejón, Distrito de Platería, provincia de Puno-Puno",
DEBE DECIR	"Creación del servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en las Comunidades de Pallalla, Sihuecani y Año Callejón, Distrito de Platería, Provincia de Puno – Puno"

ARTICULO 2°.- Precisar, que queda vigente el contenido de la Resolución Directoral Nro. 094-2015-ANA-AAA.TIT, en todo aquello que no se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua llave, la notificación al administrado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA  
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares  
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

C.c. Archiv.  
MEFM/ggs.

